

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 456

**ESE HOSPITAL DPTAL NTRA SÑRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
NIT. 900750333**

Fecha: April 29 del 2024

Dependencia: 001 - E.S.E HOSPITAL NUESTRA SRA DELAS MERCEDES

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

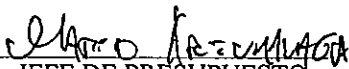
Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL DPTAL NTRA SÑRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

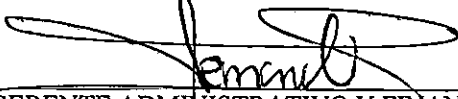
IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR	SALDO
212020200802	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - de la clasificación REMUNERACION ADMINISTRATIVA	No Aplica	No Aplica	12,000,000.00	1,062,944,364.00
Total Certificado				12,000,000.00	

Objeto del Gasto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA COMO ASESOR JURIDICO

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, FUNZA, Diciembre 31 del año 2,024


JEFE DE PRESUPUESTO


SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1

Oscar Rodríguez
Abogado



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA QUE REALICE EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PROFESIONAL EN LA ASESORÍA JURIDICA, REPRESENTACION JUDICIAL EXTERNA Y ASESORIA DE CONTRATACION CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

CONSIDERACIONES



Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

De otro lado, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia.

Que en cumplimiento de la Resolución 003100-2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que define los procedimientos y condiciones de inscripción y de habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud y se debe cumplir con las condiciones estipuladas en criterios y requisitos exigidos para su entrada y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Los estándares de tipo administrativo se deben garantizar para que el servicio cuente con el debido respaldo ajustado a las disposiciones legales en la materia.

Que para el cumplimiento de la misión de la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, debe contratar con los diferentes perfiles Administrativos que se requieren para el adecuado apoyo en el desempeño de los procesos y subprocesos Administrativos, Asistenciales y de Salud Pública que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio.

Que la E.S.E dentro de su funcionamiento diario presentan un significativo volumen de trabajo, actividades administrativas y misionales en la prestación de servicios de salud y de conformidad con las metas establecidas y los planes de acción, se debe garantizar la correcta y adecuada aplicación de la normativa vigente en cada una de las actuaciones realizadas de la E.S.E, brindando



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**
NIT 900.750.333-1



asesoría jurídica, representación judicial externa y asesoría de contratación en las diferentes necesidades de tipo jurídico y contractual, que requieren acompañamiento especializado en la estructuración, revisión y acompañamiento.

Es importante tener en cuenta que la contratación Estatal es el conjunto de normas que regula todos los procedimientos que se adelantan, para que las entidades del Estado pueden realizar sus procesos de abastecimiento cuando identifican una necesidad.

De este modo la E.S.E. hospital Nuestra Señora de las Mercedes al contratar los bienes y servicios debe hacerlo con base en la necesidad identificada, es así como el diseño del contrato debe atender dicha necesidad como resultado de la implementación de una buena administración, ello requiere verificar los aspectos técnicos, jurídicos y financieros. Todo lo anterior se constituye en un deber funcional de la E.S.E. basada en el principio de planeación.

Por lo anterior aún resulta ineficiente el número de personas que apoyan las etapas precontractuales, contractuales y Pos contractuales de los procesos de Contratación y no se cuenta con el personal suficiente que pueda responder de manera ágil y oportuna los diferentes requerimientos y en especial los jurídicos. Situación que debe ser atendida desde los estudios previos, análisis del sector y demás documentos para llevar a cabo todo el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de la selección en las diferentes modalidades de la contratación de conformidad al manual de contratación de la E.S.E. y demás legales vigentes deben contar con acompañamiento, revisión y verificación.

Por tal razón, se presenta la necesidad de dar apoyo atendiendo de manera efectiva en la asesoría jurídica, representación judicial externa y asesoría de contratación en los diferentes trámites y procesos necesarios para un buen funcionamiento Administrativo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza.

Para ello se requiere la contratación directa de una persona natural que ostente los conocimientos y la experiencia profesional especializada con el fin de acompañar en la estructuración y revisión de procesos contractuales de forma ágil idónea eficaz y especializada y así cumplir de mejor manera con los fines administrativos.

Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual.

Que la contratación a realizar, está definida en los **Acuerdos No. 003** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital, así mismo la **Resolución No. 42** del 02 de junio de 2020 por medio de la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE.

DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES

Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza Cundinamarca debe contar una persona natural que ostente los conocimientos y la experiencia profesional especializada con el fin de acompañar jurídicamente, representar judicialmente y asesorar en los procesos contractuales de forma ágil, idónea, eficaz y especializada garantizando la correcta y adecuada aplicación de la normativa vigente en cada una de las actuaciones realizadas de la E.S.E, para cumplir de mejor manera con los fines administrativos garantizando la continuidad en la prestación del servicio de salud de manera adecuada y oportuna.

OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales en la asesoría jurídica, representación judicial externa y asesoría de contratación con destino a La E.S.E. Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes Del Municipio De Funza.

NECESIDADES ESPECÍFICAS

Que la **E.S.E. Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza** requiere contar con el Talento Humano necesario en cumplimiento de la calidad como prestador de servicios de Salud y de conformidad con la **Resolución 3100 de 2019**.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1**



El contrato que se celebre bajo la modalidad de contratación Directa será **conforme al Acuerdo 003 de 2014** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital, señala en su Artículo 32 de **La Contratación Directa. Es el procedimiento mediante el cual la empresa puede contratar directamente, para lo cual invitara en forma escrita a cotizar la obra, bien (es) o servicio(s) requerido(s)**, a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la Empresa, observando los precios del mercado y en la Resolución No. 042 de 2020 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza en su Artículo 35. PARAGRAFO 1: Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: a) Cuando el monto del Contrato no supere los Ciento Veinticinco (125) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes b) Cuando se trate de contratos interadministrativos. c) Cuando se trate de empréstitos. d) Cuando se trate de contrato de actividades científicas y/o tecnológicas: e) Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado. f) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. g) Cuando se trate de contratos de arrendamiento. h) Cuando se trate de contratos de comodato. i) Cuando se trate de contratos de compraventa de servicios de salud. j) Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria pública o subasta inversa. k) Cuando se trate de urgencia manifiesta.

La Selección la podrá realizar el Gerente con la persona que él invite de forma escrita a cotizar y que considera que reúna las condiciones necesarias para realizar esta contratación.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para la satisfacción de la necesidad, el Hospital debe contratar una Persona Profesional especializada que cuente con experiencia para que realice las actividades de apoyo requeridas. Contratación que se efectuará acorde con lo previsto en el Estatuto Contractual de la E.S.E

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para definir los Costos de la Presente contratación se realizó evaluación promedio de las compensaciones que se han venido pagando a los profesionales especializados contratados para las actuales actividades objeto de dicha contratación en las vigencias anteriores, esto relacionándolo



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1**



en proporción con las actividades a desarrollar, horas destinadas a la ejecución de las mismas y productos entregados. Se estima como compensación promedio mensual es la suma de Seis millones de pesos m/cte (\$6.000000.00), esto concordante con la propuesta anexa y habida consideración de la experiencia profesional que la soporta, especialmente en el conocimiento y teniendo en cuenta los estudios especializados del contratista.

NECESIDADES ESPECIALES

El Hospital necesita de un Profesional que realice el apoyo a la Gestión Profesional Administrativa Profesional con destino a la E.S.E, ejecutando las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la E.S.E. en los procesos judiciales y contencioso administrativos en los cuales es parte la E.S.E. de acuerdo a los poderes conferidos.
- 2) Llevar la relación y seguimiento a los procesos judiciales, de acuerdo a los poderes conferidos.
- 3) Realizar la proyección y revisión jurídica de tutelas, derechos de petición y demás documentos a cargo de la E. S. E.
- 4) Absolver consultas jurídicas cuando haya lugar en relación con los asuntos y competencias propias de la entidad debidamente allegadas al contratista.
- 5) Brindar asesoría jurídica a la gerencia de la E.S.E, en todos los temas requeridos a cargo de la E.S.E.
- 6) Asistir a las audiencias citadas dentro de los procesos judiciales, extrajudiciales y contractuales en los casos que aplique.
- 7) Proyectar, revisar, asesorar jurídicamente a la E.S.E en los asuntos relacionados con contratación, convocatorias públicas y licitaciones en las diferentes etapas, precontractual, contractual y postcontractual.
- 8) Actualizar y reportar oportunamente el informe correspondiente a 2193 sobre procesos judiciales.
- 9) Realizar los informes jurídicos solicitados por las diferentes entidades gubernamentales o al interior, correspondientes a procesos judiciales.
- 10) Asesorar los procesos de carácter disciplinario al interior del hospital.
- 11) Asesorar al comité de conciliaciones para la defensa judicial de la ESE.



**REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE**



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**
NIT 900.750.333-1



- 12) Adelantar las actividades de la secretaria técnica del comité de conciliación (actas, fichas, informes, entre otros).
- 13) Apoyar las actividades relacionadas con la matriz de riesgos de gestión jurídica, así como las relacionadas con la gestión jurídica de MIPG.
- 14) Asistir a los comités y reuniones citados por la Gerencia de la E.S.E.
- 15) Realizar de manera oportuna la publicación del informe de actividades con soportes en la plataforma secop II
- 16) Y la demás que sean requeridas por el supervisor en cumplimiento al objeto del contrato.



ACTIVIDADES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
- 2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- 4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E "Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes" del Municipio De Funza.
- 5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
- 6) Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 9) Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
- 10) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



- 11) Apoyar en los procesos de habilitación y acreditación de la ESE.
- 12) Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
- 13) Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
- 14) Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".
- 15) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza.
- 16) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control.
- 17) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión.
- 18) Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- 19) Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la orden de apoyo a la gestión Administrativa Profesional podrá ser de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00)**, suma que el Hospital podrá pagar al contratista en dos (02) compensaciones cada un mes vencido por valor de Seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000.00), conforme a los productos a entregar y con el Informe Final, contra cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca presentado por el contratista.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



El contratista acreditará ante el supervisor el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y ARL.

El contratista deberá presentar propuesta para el apoyo a la gestión, acorde a la necesidad de la E.S.E.

PRESUPUESTO

Previamente consultado con el encargado del presupuesto se solicitó la **IMPUTACION PRESUPUESTAL**: la cual se respalda por el **C.D.P. No. 456 de 29/04/2024**, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código **2.1.2.02.02.008.02 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la Clasificación REMUNERACION ADMINISTRATIVO** del presupuesto de la **vigencia fiscal 2.024**.

PLAZO

El término de ejecución de la presente orden las partes fijan un término de dos meses (2), contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio sin exceder el 30 de junio de 2.024.

SUPERVISOR

La supervisión de la presente contratación podrá realizarla quien haga las veces de Subgerente Administrativo y Financiero o quien sea designado por él mismo.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



VALORACION DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO			PROBABILIDAD DEL RIESGO	
TIPO DE RIESGO	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	VALORACION
Riesgos Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	2	Raro puede ocurrir excepcionalmente	1
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Riesgos Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	1	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento del futuro)	3



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



	inadecuados o insuficientes.			
Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	2	Probablemente (Probablemente puede ocurrir)	4
Riesgos Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	2	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	1	CATEGORIA DEL RIESGO	



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



Riesgos Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1	24 o Superior	Riesgo Extremo
			21 a 23	Riesgo Alto
			14 a 20	Riesgo Medio
			13 o Inferior	Riesgo Bajo



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1



GARANTIAS

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se cataloga como riesgo bajo, el contratista debe dar cumplimiento total de las actividades pactadas y debidamente certificadas por el supervisor, en caso de que dichas actividades no se cumplan dará lugar a la aplicación de la cláusula denominada sanciones por incumplimiento, por lo que no se requiere la póliza de cumplimiento.

De otra parte, conforme al Artículo 43 Inciso tercero del Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo 03 de 2014), así mismo la Resolución No. 42 del 02 de junio de 2020 por medio de la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE se prescindirá de las garantías a juicio de la Empresa, cuando el contrato sea igual o inferior VEINTICINCO (25) SMLMV.


FERNANDO ARIEL PARRA BERNAL
Subgerente Administrativo y financiero

Elaboro: Fernando Ariel Parra Bernal. – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Viviana Salamanca – Asesora Contratación
Fecha de Elaboración: abril 29 de 2.024



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**
NIT 900.750.333-1



Gobernación de
Cundinamarca

**EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

CERTIFICA

Que dentro de la planta de la **E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza** no existe personal suficiente para que realice la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Administrativa Profesional en la Asesoría Jurídica, Representación Judicial Externa y Asesoría De Contratación con destino a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza.

Dada en Funza, treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2.024)


FERNANDO ARIEL PARRA BERNAL
Subgerente Administrativo y Financiero

Elaboro: Esther Viviana Salamanca Valencia. – Contratación
Revisó: Fernando Ariel Parra. – Subgerente Administrativo y Financiero



**REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE**



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**
NIT 900.750.333-1



Gobernación de
Cundinamarca

**ORDEN DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROFESIONAL No. 218-2024 CELEBRADO
ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
Y LUIS OSCAR RODRIGUEZ ORTIZ**

CONTRATISTA:	LUIS OSCAR RODRIGUEZ PRIZ
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL EXTERNA Y ASESORÍA DE CONTRATACIÓN CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
TERMINO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES
VALOR:	\$12.000.000.00
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	456 de 29/04/2024

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LUIS OSCAR RODRIGUEZ ORTIZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **19284879**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PROFESIONAL** contenida en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** De otro lado, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. **3)** Que en cumplimiento de la Resolución



**REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE**



Tu Salud
es nuestro compromiso.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**
NIT 900.750.333-1



Gobernación de
Cundinamarca

003100-2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que define los procedimientos y condiciones de inscripción y de habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud y se debe cumplir con las condiciones estipuladas en criterios y requisitos exigidos para su entrada y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Los estándares de tipo administrativo se deben garantizar para que el servicio cuente con el debido respaldo ajustado a las disposiciones legales en la materia. 4) Que para el cumplimiento de la misión de la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, debe contratar con los diferentes perfiles Administrativos que se requieren para el adecuado apoyo en el desempeño de los procesos y subprocesos Administrativos, Asistenciales y de Salud Pública que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio. 5) Que la E.S.E dentro de su funcionamiento diario presentan un significativo volumen de trabajo, actividades administrativas y misionales en la prestación de servicios de salud y de conformidad con las metas establecidas y los planes de acción, se debe garantizar la correcta y adecuada aplicación de la normativa vigente en cada una de las actuaciones realizadas de la E.S.E, brindando asesoría jurídica, representación judicial externa y apoyo en la contratación en las diferentes necesidades de tipo jurídico y contractual, que requieren acompañamiento especializado en la estructuración, revisión y acompañamiento. 6) Es importante tener en cuenta que la contratación Estatal es el conjunto de normas que regula todos los procedimientos que se adelantan, para que las entidades del Estado pueden realizar sus procesos de abastecimiento cuando identifican una necesidad. 7) De este modo la E.S.E. hospital Nuestra Señora de las Mercedes al contratar los bienes y servicios debe hacerlo con base en la necesidad identificada, es así como el diseño del contrato debe atender dicha necesidad como resultado de la implementación de una buena administración, ello requiere verificar los aspectos técnicos, jurídicos y financieros. Todo lo anterior se constituye en un deber funcional de la E.S.E. basada en el principio de planeación. 8) Por tal razón, se presenta la necesidad de dar apoyo atendiendo de manera efectiva en la asesoría jurídica, representación judicial externa y asesoría de contratación en los diferentes trámites y procesos necesarios para un buen funcionamiento Administrativo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. 9) Para ello se requiere la contratación directa de una persona natural que ostente los conocimientos y la experiencia profesional especializada con el fin de acompañar en la estructuración y revisión de procesos contractuales de forma ágil idónea eficaz y especializada y así cumplir de mejor manera con los fines administrativos. 10) Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. 11) Que la contratación a realizar, está definida en los **Acuerdos No. 003** por medio del cual se adopta el Estatuto de



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**
NIT 900.750.333-1



Gobernación de
Cundinamarca

Contratación de la E.S.E Hospital, así mismo la **Resolución No. 42** del 02 de junio de 2020 por medio de la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE. **12)** Que el Subgerente Administrativo certifica que no existe en la planta de la E.S.E, personal para desarrollar las actividades de Prestación De Servicios Profesionales para la Representación Judicial Externa y apoyo en Contratación con destino a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes del Municipio de Funza. **13)** Que para el cumplimiento de la misión de la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, debe contratar con los diferentes perfiles que se requieren para el adecuado desempeño de los procesos y subprocesos Administrativos, Asistenciales y de Salud Pública que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio. **14)** Que el contratista presentó propuesta y esta se ajusta a los términos establecidos por el estudio de oportunidad y conveniencia. **15)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **16)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente orden de apoyo a la Gestión Administrativa Profesional la cual se registrará por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **17)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURIDICA, REPRESENTACION JUDICIAL EXTERNA Y ASESORIA DE CONTRATACION CON DESTINO A LA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones: A. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS.** 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la E.S.E. en los procesos judiciales y contencioso administrativos en los cuales es parte la E.S.E. de acuerdo a los poderes conferidos. 2. Llevar la relación y seguimiento a los procesos judiciales, de acuerdo a los poderes conferidos. 3. Realizar la proyección y revisión jurídica de tutelas, derechos de petición y demás documentos a cargo de la E. S. E. 4. Absolver consultas jurídicas cuando haya lugar en relación con los asuntos y competencias propias de la entidad debidamente allegadas al contratista. 5. Brindar asesoría jurídica a la gerencia de la E.S.E, en todos los temas requeridos a cargo de la E.S.E. 6. Asistir a las audiencias citadas dentro de los procesos judiciales, extrajudiciales y contractuales en los casos que aplique. 7. Proyectar, revisar, asesorar jurídicamente a la E.S.E en los asuntos relacionados con contratación, convocatorias públicas y licitaciones en las diferentes etapas, precontractual, contractual y postcontractual. 8. Actualizar y reportar oportunamente el informe correspondiente a 2193 sobre procesos judiciales. 9. Realizar los informes jurídicos solicitados por las diferentes entidades gubernamentales o al interior, correspondientes a procesos judiciales. 10. Asesorar los procesos de carácter disciplinario al interior del hospital. 11. Asesorar al comité de conciliaciones para la defensa judicial de la ESE. 12. Adelantar las actividades de la secretaria



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**
NIT 900.750.333-1



Gobernación de
Cundinamarca

técnica del comité de conciliación (actas, fichas, informes, entre otros). **13.** Apoyar las actividades relacionadas con la matriz de riesgos de gestión jurídica, así como las relacionadas con la gestión jurídica de MIPG. **14.** Asistir a los comités y reuniones citados por la Gerencia de la E.S.E. **15.** Realizar de manera oportuna la publicación del informe de actividades con soportes en la plataforma secop II. **16.** Y la demás que sean requeridas por el supervisor en cumplimiento al objeto del contrato.

B. ACTIVIDADES GENERALES.- **1.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E "Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes" del Municipio De Funza. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas. **6.** Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos. **10.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **11.** Apoyar en los proceso de habilitación y acreditación de la ESE. **12.** Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol. **13.** Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE. **14.** Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "*Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares*". **15.** Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza. **16.** Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control. **17.** Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1**



Gobernación de
Cundinamarca

comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión. **18.** Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. **19.** Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E.:** 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden a través del supervisor. 2) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida, conforme al flujo de caja de la E.S.E. 3) Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes. **CLÁUSULA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativo, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes fijan un término de ejecución de DOS (02) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos fiscales el valor de la presente orden es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) MCTE.** **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagara al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula anterior, en dos (02) compensaciones cada un mes vencido por valor de Seis Millones de Pesos (\$6.000.000.00) MCTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja. **PARAGRAFO TERCERO:** El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente orden se respalda por el **C.D.P. No. 456 de 29/04/2024**, expedido por la



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1**



Gobernación de
Cundinamarca

dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código **2.1.2.02.02.008.02 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción de la Clasificación REMUNERACION ADMINISTRATIVO** del presupuesto de la **vigencia fiscal 2.024** de la E.S.E.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente orden será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Subgerente Administrativo y Financiero, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.-** Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA**. **c.-** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden.

PARAGRAFO: El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1**



Gobernación de
Cundinamarca

cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma de la presente orden. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTIA.** Conforme al artículo 43 del Estatuto General de Contratación de la E.S.E (acuerdo 03 de 2014) y la Resolución No. 042 de 2020 y a la valoración del Riesgo es potestativo del ordenador del gasto prescindir de las Garantías a juicio de la empresa en los Contratos cuya cuantía sea inferior a 25 SMLMV.. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 2) Por cumplimiento del plazo pactado. 3) Por la ejecución del valor total establecido. 4) Por acuerdo bilateral. 5) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**. 6) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 7) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por el contratista, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E, se procederá a la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta, b) Informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. 6) las demás causales consagradas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN:** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado la presente orden de apoyo Administrativo en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensaciones alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES:** Esta orden se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y ADMINISTRATIVO, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud...
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1**



**Gobernación de
Cundinamarca**

prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. -INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. -MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Forman parte integral de la presente Orden, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los documentos presentados por el contratista junto con su propuesta. **d)** El registro presupuestal; **e)** acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - GASTOS:** El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la orden. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Esther Viviana Salamanca Valencia. – Contratación

Revisó: Fernando Ariel Parra. – Subgerente Administrativo y Financiero



**REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE**



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**
NIT 900.750.333-1



Gobernación de
Cundinamarca

Funza Cundinamarca, 02 de Mayo de 2024

Doctor

FERNANDO ARIEL PARRA BERNAL

Subgerente Administrativo y Financiero

**E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
E.S.M.**

Ref. ORDEN DE APOYO EN LA GESTIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA NO. 218-2024

Respetado Doctor:

De manera comedida me permito manifestarle que ha sido designado supervisor de la orden de Apoyo la Gestión Profesional Administrativa NO. 218-2024, celebrada por el Hospital con **LUIS OSCAR RODRIGUEZ ORTIZ**, con el objeto de realizar la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Administrativa Profesional en la Asesoría Jurídica, Representación Judicial Externa y Asesoría De Contratación con destino a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza.

Para el correcto cumplimiento de sus actividades, me permito adjuntarle copia de la orden de apoyo a la Gestión Profesional Administrativa respectiva.

Cordialmente,


JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS
GERENTE

Elaboro: Esther Viviana Salamanca Valencia. – Contratación

Revisó: Fernando Ariel Parra. – Subgerente Administrativo y Financiero



**REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE**



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**
NIT 900.750.333-1



Gobernación de
Cundinamarca

Funza, Abril 29 de 2.024

Doctor:
LUIS OSCAR RODRIGUEZ ORTIZ
E.S.M.

Referencia: Invitación a presentar propuesta de Prestación de servicios

Cordial Saludo

De acuerdo con el asunto de la referencia me permito invitarla a presentar propuesta *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL EXTERNA Y ASESORÍA DE CONTRATACIÓN CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA"*, que dé cuenta de los siguientes aspectos:

OBLIGACIONES

En desarrollo del objeto, el contratista desarrollara las siguientes actividades:

- 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la E.S.E. en los procesos judiciales y contencioso administrativos en los cuales es parte la E.S.E. de acuerdo a los poderes conferidos.
- 2) Llevar la relación y seguimiento a los procesos judiciales, de acuerdo a los poderes conferidos.
- 3) Realizar la proyección y revisión jurídica de tutelas, derechos de petición y demás documentos a cargo de la E. S. E.
- 4) Absolver consultas jurídicas cuando haya lugar en relación con los asuntos y competencias propias de la entidad debidamente allegadas al contratista.
- 5) Brindar asesoría jurídica a la gerencia de la E.S.E, en todos los temas requeridos a cargo de la E.S.E.
- 6) Asistir a las audiencias citadas dentro de los procesos judiciales, extrajudiciales y contractuales en los casos que aplique.
- 7) Proyectar, revisar, asesorar jurídicamente a la E.S.E en los asuntos relacionados con contratación, convocatorias públicas y licitaciones en las diferentes etapas, precontractual, contractual y postcontractual.
- 8) Actualizar y reportar oportunamente el informe correspondiente a 2193 sobre procesos judiciales.
- 9) Realizar los informes jurídicos solicitados por las diferentes entidades gubernamentales o al interior, correspondientes a procesos judiciales.
- 10) Asesorar los procesos de carácter disciplinario al interior del hospital.



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**
NIT 900.750.333-1



Gobernación de
Cundinamarca

- 11) Asesorar al comité de conciliaciones para la defensa judicial de la ESE.
- 12) Adelantar las actividades de la secretaria técnica del comité de conciliación (actas, fichas, informes, entre otros).
- 13) Apoyar las actividades relacionadas con la matriz de riesgos de gestión jurídica, así como las relacionadas con la gestión jurídica de MIPG.
- 14) Asistir a los comités y reuniones citados por la Gerencia de la E.S.E.
- 15) Realizar de manera oportuna la publicación del informe de actividades con soportes en la plataforma secop II
- 16) Y la demás que sean requeridas por el supervisor en cumplimiento al objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión

Plazo de ejecución: Dos (02) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.

Valor: El valor del contrato mensual es de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000.00)

Cordialmente


JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS
GERENTE

Elaboro: Esther Viviana Salamanca Valencia- Contratación
Revisó: Fernando A. Parra B. Subgerente Administrativo y Financiero



**REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE**



Tu Salud
es nuestro compromiso

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL
MUNICIPIO DE FUNZA
NIT 900.750.333-1**



Gobernación de
Cundinamarca

Funza, 30 de Abril de 2.024

**Doctor:
LUIS OSCAR RODRIGUEZ ORTIZ
E.S.M.**

Ref. Aceptación de Oferta

Respetada señora:

Conforme a la presentación de su oferta de servicio encontramos que esta se encuentra ajustada a las necesidades de la E.S.E por lo tanto le solicito presentar su Hoja de vida debidamente soportada a la Oficina Jurídica de esta entidad para la legalización de la orden.

Cordialmente,

**JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS
GERENTE**

Elaboro: Esther Viviana Salamanca Valencia. – Contratación
Revisó: Fernando Ariel Parra. – Subgerente Administrativo y Financiero



**REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE**